

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO PREVIO

AMPARADO EN ACUERDO MARCO DE PRECIOS
PROCESO No. SDM-AMP-152-2024

OBJETO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA
DEL PARQUE AUTOMOTOR MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD

SEPTIEMBRE 2024

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y DE TRANSPORTE

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

PA05-PR18-MD01 V.1.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 30



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) es un organismo del orden distrital perteneciente al sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006¹ y el artículo 1 del Decreto 672 de 2018², *“Orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior”*.

Para lograr dicho objetivo, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 672 de 2018, se hizo necesaria la creación de varias dependencias, como respuesta al *“ordenamiento funcional de la Entidad, preservando el esquema del quehacer de la misma establecido en el artículo 108 del Acuerdo Distrital 257 de 2006”*. La Subsecretaría de Gestión de la Movilidad se estableció como una de las áreas de la estructura organizacional de la SDM en el artículo 3 del Decreto en mención modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 182 de 2022, la cual de acuerdo con la parte considerativa del mencionado Decreto, se creó como dependencia que *“responde a la necesidad de mejorar la capacidad de respuesta frente al control y regulación del tránsito y transporte en la ciudad de Bogotá D.C., la cual desarrolla sus funciones a través de varias áreas de trabajo encargadas de adoptar las políticas públicas, planes, programas y proyectos estratégicos, en especial en el sistema de gestión del tránsito, regulación y control del tránsito y transporte, señalización, semaforización y aprobación de planes de manejo del tránsito”*.

El Artículo 19 del Decreto 672 de 2018 modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 392 de 2021, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, entre otras, las siguientes:

- “1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos estratégicos relacionados con la gestión de la movilidad en Bogotá D.C., en especial con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital.*
- 2. Liderar la formulación y ejecución del Plan Estratégico Institucional de la Secretaría Distrital de Movilidad en los componentes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital, articulando con las áreas involucradas en el desarrollo y puesta en marcha de las estrategias, con la oportunidad requerida.*
- 3. Liderar la formulación de proyectos institucionales y de inversión de las dependencias a su cargo, para la óptima gestión de la entidad.*

¹ Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.

² Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

(...)

7. Apoyar a la Secretaría Distrital de Movilidad en el ejercicio de la autoridad única de tránsito y transporte.

8. Implementar políticas, directrices, proyectos y estrategias definidas por la Subsecretaría de Política de Movilidad y la Oficina de Seguridad Vial, orientadas a la gestión del tránsito y control del tránsito y del transporte.

9. Hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas, proyectos y planes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital (...).

Dentro de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, se creó la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, la cual, de acuerdo con la parte considerativa del Decreto 672 de 2018, “se encarga de dirigir la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en materia de gestión del tránsito, que permita mejorar las condiciones de movilidad, de seguridad vial y controlar la normatividad sobre el tránsito en la ciudad”. El artículo 23 del precitado Decreto, establece como funciones de esta Dirección, entre otras las siguientes:

“(…) 3. Formular los proyectos de inversión relacionados con la gestión en vía y el control del tránsito y transporte.

(…) 7. Definir los criterios y especificaciones técnicas, para la integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte teniendo en cuenta el marco legal vigente.

(…) 9. Implementar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.

10. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los criterios y especificaciones técnicas, en los procesos de integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte. (...).

Así mismo, como parte de esta Dirección, se creó la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte (SCTT), que conforme al citado Decreto, se encarga de ejecutar estrategias y acciones de regulación y control del tránsito y del transporte de los diferentes actores viales. Dentro de sus funciones, establecidas en el artículo 26 ibídem, se encuentran las siguientes:

“(…) 1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control del tránsito y el transporte.

(…) 3. Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control en vía, requeridos para mejorar las condiciones de movilidad.

(…) 5. Aplicar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.

6. *Ejercer el control de emisiones de elementos contaminantes producidos por los vehículos que transitan en las diferentes vías.*

7. *Realizar gestión y control al tránsito derivado del seguimiento al cumplimiento de los planes de manejo de tránsito autorizados por la entidad (...)*”.

De acuerdo con lo anterior, la competencia para la regulación del tránsito y el transporte de la ciudad de Bogotá D.C. está en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad como líder del sector, a través de las dependencias mencionadas, así mismo, para cumplir con su misionalidad la entidad debe soportar las necesidades administrativas y de funcionamiento, que cada una de sus dependencias requiera.

La Secretaría Distrital de Movilidad, en desarrollo de sus funciones misionales y en miras al cumplimiento de sus metas, debe garantizar un control de tránsito efectivo que contribuya a mejorar las condiciones de seguridad, movilidad y calidad de vida de los usuarios de las vías en la ciudad de Bogotá. En tal sentido, la SDM gestiona recursos y genera diferentes acciones que le permitan dar cumplimiento a sus funciones en términos de control del tránsito y transporte, de las cuales se resaltan las siguientes:

- El fortalecimiento de un grupo de trabajo especializado denominado Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte – CACTT, el cual está conformado por profesionales idóneos para la ejecución de actividades de control, prevención y regulación, que aportan al mejoramiento de las condiciones de movilidad y de seguridad vial en la ciudad. El CACTT requiere del uso continuo de motocicletas para el desarrollo eficiente de sus funciones.
- Convenios Interadministrativos de Cooperación con la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá de manera ininterrumpida, con el propósito de aunar esfuerzos de coordinación y cooperación para ejercer el control y regulación del tránsito y el transporte en el distrito capital, a través del cuerpo especializado de tránsito de la seccional de tránsito y transporte de Bogotá, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones de movilidad del distrito capital.

El CACTT surge en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 , modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, el cual menciona que “Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.”.

Al respecto, es importante precisar que el mencionado Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte es un grupo de empleados públicos investidos de autoridad como Agentes de Tránsito y Transporte y los mismos están vinculados legal y reglamentariamente a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Así mismo, se encuentra la coordinación con la Policía Nacional, resaltando lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 62 de 1993³, que ha establecido lo siguiente:

“Apoyo de las autoridades departamentales y municipales. Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional. También podrán celebrar convenios con la nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella”.

Del mismo modo, el artículo 8 de la Ley 105 de 1993⁴, titulado “Control de Tránsito”, determina lo siguiente:

“Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas.

Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas.

Las funciones de la Policía de Tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de tránsito. Los departamentos y los municipios, de más de cincuenta mil habitantes, con población urbana con más del 80%, conforme al censo aprobado, podrán organizar su policía de tránsito, siempre que lo requieran, para el normal tránsito de sus vehículos (...).”

De conformidad con lo anterior, en virtud del principio de coordinación establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, así como en desarrollo del artículo 95 que trata de la asociación entre entidades públicas y del parágrafo 4 del artículo 7 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022 respecto a la ejecución de los contratos y/o convenios entre los cuerpos especializados de policía urbana de tránsito y la Policía Nacional, y con el fin de darle alcance a los deberes funcionales y desarrollar las labores de control y regulación del Tránsito y el Transporte en la ciudad de Bogotá D.C, la Secretaría Distrital de Movilidad ha suscrito Convenios Interadministrativos de Cooperación con la Policía Nacional de manera ininterrumpida, con el propósito de aunar esfuerzos de coordinación y cooperación para ejercer el control y regulación del tránsito y el transporte en el distrito capital, a través del cuerpo especializado de tránsito de la seccional de tránsito y transporte de Bogotá, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones de movilidad del distrito capital.

³ Ley 62 de 1993 “Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República”.

⁴ “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”

Así las cosas, con el CACTT, se aumenta la fuerza operativa en vía y se fortalecen las labores que se desarrollan a través del Convenio Interadministrativo No. 2024-706, en ejecución, suscrito con la Policía Nacional de Colombia, cuyo objeto es: **“LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL”** vigente desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025. En este convenio se trabaja de manera conjunta y colaborativa con el personal de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, en el ejercicio del control y regulación de las normas de tránsito y transporte en el Distrito Capital y se propende por la seguridad vial y, en general, por el fortalecimiento de las condiciones de movilidad del Distrito Capital.

Aunado a ello, el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad en la Resolución N° 28674 del 11 de marzo de 2022⁵ en su artículo 4 delega la ordenación del gasto en el Subsecretario de Gestión de la Movilidad, especificado que dicha delegación cubija los procesos y contratos independiente de la fuente de los recursos o que sean de la Unidad Ejecutora, relacionados con la compraventa y mantenimiento de bienes muebles del Convenio con la Policía Nacional, conforme al inciso 6 del artículo en mención.

En virtud de lo establecido en el citado convenio en la **CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, Literal A) COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ** se encuentra:

“1. Observar y velar por el cumplimiento de las normas, regulaciones y políticas que conforman el sistema de Tránsito y Transporte adoptado por los organismos competentes en la planeación, coordinación y ejecución de las actividades y operativos de control necesarios para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en el Distrito Capital, de acuerdo a las estrategias, planes y proyectos dados por el ente rector en calidad de autoridad de tránsito, para el caso, la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C..

2. Funcionar como autoridad de tránsito en la ciudad de Bogotá.

3. Ejecutar, regular y controlar, como agentes, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.

(...) 9. Realizar los Controles preventivos, regulatorios y/o sancionatorios, para la regulación y control del tránsito y el transporte en la Ciudad, establecidos en el Plan de Desarrollo distrital vigente durante la ejecución del Convenio interadministrativo, los cuales quedarán establecidos en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo".

⁵ “Por medio de la cual se delega una ordenación del gasto y de los pagos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”

10. Realizar acciones de prevención vial, establecidas en el Plan de Desarrollo distrital vigente durante la ejecución de Convenio interadministrativo, las cuales quedarán definidas en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" a fin de propender por la reducción de la siniestralidad en la Ciudad.

11. Presentar en los términos establecidos en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del Convenio, los informes de tipo operativo, administrativo, estadísticos y demás información que requiera el Supervisor, el Gerente del Proyecto o el Ordenador del Gasto, a través de los canales de comunicación y en los tiempos que se definan para tal efecto.

(...) 14. Presentar a la Secretaría Distrital de Movilidad, las justificaciones de las necesidades debidamente fundamentadas con las correspondientes fichas técnicas para la adquisición de los servicios, bienes fungibles o no fungibles (motos, vehículos, paneles, equipos tecnológicos, entre otros) y obras establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones del Proyecto de Inversión para la vigencia correspondiente que se requieren adquirir por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

(...)

(...) 16. Para el desarrollo de actividades, tales como operativos de control al tránsito y al transporte, de alto impacto, de atención de incidentes, de atención inmediata, plan éxodo, retorno y demás que requieran de programación especial, esta se deberá definir, coordinar y realizar con los funcionarios competentes de la Secretaría Distrital de Movilidad por las vías y de acuerdo con lo establecido en la "Segunda Parte - Seguimiento, Planeación y Programación de tipo Operativo" del "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del Convenio Interadministrativo.

(...) 17. Garantizar la presencia de unidades de tránsito en función de regulación de tránsito, en las intersecciones viales neurálgicas en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las necesidades y horas más críticas definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad según sea el caso".

Igualmente, para la SDM en la mencionada **CLÁUSULA CUARTA**, se establecen en el **Líteral B), COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, entre otros los siguientes:

"1. Realizar el aporte económico en la forma y términos establecidos en el Convenio Interadministrativo, en procura de facilitar una ágil ejecución de los aportes destinados para la atención y satisfacción de las necesidades de la Policía Metropolitana de Bogotá - Seccional Tránsito y Transporte de Bogotá, para el oportuno cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.

(...) 4. Adelantar los procesos de selección correspondientes para la adquisición de bienes, servicios y obras en el marco del **Proyecto de Inversión vigente (...)**".

Además del convenio interadministrativo en mención, la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, suscribieron contrato de Comodato 2018-1914 que tiene por objeto

“EL COMODANTE - Secretaría Distrital de Movilidad, entrega a título de comodato o préstamo a uso gratuito, AL COMODATARIO bienes devolutivos para apoyar las actividades operativas de LA SECCIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL- SECCIONAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”, vigente hasta el 12 de noviembre de 2024, y en el que en la CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD ha establecido entre otras la siguiente: “4. Asumir los costos de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes dados en Comodato a todo costo”.

En el marco de las competencias, los compromisos y obligaciones contractuales previamente descritos, es fundamental para la Secretaría Distrital de Movilidad asegurar la operatividad de las motocicletas al servicio de las autoridades de tránsito del Distrito Capital así como los que sirven a la propia entidad, mediante el suministro del mantenimiento (preventivo y correctivo) requerido para su óptimo funcionamiento.

Dando cumplimiento al párrafo del artículo 16 del Decreto Distrital 062 de 2024 *“Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital”*, el mantenimiento del parque automotor se adelanta de acuerdo con el plan programado para el año, a partir de los históricos de esta actividad y buscando economía en su ejecución.

El presente proceso se dirige específicamente al parque automotor compuesto por 654 motocicletas de la marca SUZUKI y HONDA, que se encuentra representado en seiscientos veinte (620) motocicletas entregadas por medio del contrato de comodato No. 2018-1914 a la Policía Nacional- Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y Treinta y cuatro (34) motocicletas a cargo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte y la Subdirección de Gestión en Vía.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad debe asegurar el mantenimiento preventivo y correcto funcionamiento del parque automotor, de forma que se realicen acciones que permitan cumplir con las labores propias de la gestión, regulación y control de tránsito y el transporte.

En consecuencia, para poder garantizar el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría Distrital de Movilidad y atender los compromisos adquiridos en los convenios suscritos con la Policía Nacional se requiere adelantar el proceso de contratación con el objeto: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOCICLETAS) DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.**

1.1 META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN

La siguiente meta del Plan de Desarrollo se relaciona directamente con las actividades de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad:

.

Meta Plan De Desarrollo

<p>PLAN DE DESARROLLO – “Bogotá Camina Segura” 2024-2027</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p>	<p>Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.</p>
	<p>OBJETIVO ESTRATÉGICO</p>	<p>Bogotá avanza en seguridad</p>
	<p>PROGRAMA</p>	<p>Movilidad segura e inclusiva</p>
	<p>META PLAN DE DESARROLLO</p>	<p>053-Realizar 300.000 intervenciones para mejorar las condiciones de movilidad en los corredores y puntos estratégicos de la ciudad Región.</p>
	<p>PROYECTO DE INVERSIÓN</p>	<p>1. Realizar 65.000 intervenciones para la regulación y control del tránsito y el transporte en la ciudad.</p>

1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, dentro de la siguiente línea:

SUBSECRETARÍA	LÍNEA PAA	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL Y/O PROYECTO	FUENTE DE RECURSOS	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PUNTO DE INVERSIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
GESTIÓN MOVILIDAD	A-SGM-63	O23011724092024012504004 Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C.	1-100-I017 VA-Multas de tránsito	O23202020088714199 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	23-MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	14.2-SELECCIÓN ABREVIADA - COMPRA CATÁLOGO ACUERDO MARCO PRECIOS

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES⁶

2.1. OBJETO A CONTRATAR

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los servicios a contratar son de características técnicas uniformes de acuerdo con el concepto establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual los define como “(...) *Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad igual o similar, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición (...)*”.

El contratista deberá prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra, según necesidad de la Entidad.

La Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con un parque automotor de motocicletas, distribuido de la siguiente manera:

GRUPO DE TRABAJO	MARCA	LÍNEA	MODELO	TOTAL
En comodato a la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte	HONDA	XRE300 ABS	2022	236
	SUZUKI	DL 650	2014	5
	SUZUKI	DR-X	2018	149
	SUZUKI	DR-X	2019	61
	SUZUKI	GIXXER 150	2020	14
	SUZUKI	INAZUMA 250	2017	155
Subdirección de Gestión en Vía y Agentes Civiles de Tránsito y Transporte	HONDA	XR-250 TORNADO	2015	20
	SUZUKI	DR 650	2015	4
	SUZUKI	DR-X	2018	10
TOTAL MOTOCICLETAS				654

⁶ Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.”

Las condiciones del servicio se desarrollan con detalle en la ficha técnica del catálogo del lote 1 del Acuerdo Marco de Precios número CCE-286-AMP-2020, relacionado con la Adquisición del (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra, suscrito el 02 de febrero de 2021 por Colombia Compra Eficiente con vigencia hasta el 2 de febrero de 2025.

Para tales efectos, se tiene como estudio del mercado el efectuado por dicha Agencia como soporte de la licitación pública que se adelantó para seleccionar los proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Secretaría Distrital de Movilidad se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

Tabla 2. Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78	18	15	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Única Externa que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, establece respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (...)"

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con las inscripciones que se realizan en el RUP.

2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso de selección, teniendo en cuenta que nos encontramos frente a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, razón por la cual la modalidad de contratación será por Selección Abreviada y de conformidad con el Decreto 310 del 2021 el mecanismo apropiado para dicha

contratación será por Acuerdo Marco de Precios, puntualmente al acuerdo Número CCE-286-AMP-2020 para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, fue verificado el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la página Web de Colombia Compra Eficiente, encontrando que si existe acuerdo marco de precios para acceder a la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, establece (...) *“Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.*

En cumplimiento con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 del 25 de marzo 2021, la Secretaría Distrital de Movilidad se ampara en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020 en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga y se generará la Orden de Compra en los términos establecidos en dicho Acuerdo.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

3.1 PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso es de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.688.427.191,00)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, el cual se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2797 de fecha 29 de agosto del 2024 por valor de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.700.000.000)**, Rubro N° O23011724092024012504004, Concepto: *“Fortalecimiento intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la*

seguridad vial en Bogotá D.C". Concepto del Gasto 023202020088714199 "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p." Fondo "1-100-1017 VA-Multas de tránsito".

Nota 1. Los precios unitarios presentados en la cotización realizada en el simulador web del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 y por ende estipulados en la adjudicación de la orden de compra, se deberán mantener durante toda la ejecución contractual, a menos que por causas externas se solicite la actualización de dichos precios.

Nota 2: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica, Responsable o No responsable del IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor. También serán aplicados los impuestos a Nivel Distrital (Estampilla Universidad Distrital Francisco José De Caldas, Estampilla pro cultura, Estampilla pro adulto mayor).

Nota 3: El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

Con el fin de establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado del proceso de selección se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Se establecieron los valores de consumo promedio mensual de mantenimiento por cada una de las tipologías de motocicletas marca Honda y Suzuki, de acuerdo con los consumos promedio ejecutados en los contratos 2023-2212 y 2023-2213, respectivamente, indexados con el IPC de 5.73% proyectado para el 2024 por la Secretaría Distrital de Hacienda⁷.
2. Los consumos mensuales promedio indexados de mantenimiento, se multiplican por la cantidad de motocicletas de cada tipología correspondiente y el plazo de ejecución del contrato. En la siguiente tabla se detallan los valores estimados para el mantenimiento y el presupuesto oficial del proceso:

⁷ <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/supuestos-macroeconomicos-1>

Relación mantenimiento de motocicletas

GRUPO DE TRABAJO	MARCA	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE	CANTIDAD	FASECOLDA	Consumo mensual x moto	Consumo aprox. mensual indexado	Consumo mensual x cantidad de motos	Consumo total mensual x meses
En comodato a la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte	HONDA	XRE300 ABS	2022	291	236	03454036	\$ 162.436,66	\$ 171.744,00	\$ 40.531.584,00	\$ 445.847.424,00
	SUZUKI	DL 650	2014	645	5	08817094	\$ 528.100,25	\$ 558.360,00	\$ 2.791.800,00	\$ 30.709.800,00
	SUZUKI	DR-X	2018	199	149	08854022	\$ 241.800,51	\$ 255.656,00	\$ 38.092.744,00	\$ 419.020.184,00
	SUZUKI	DR-X	2019	199	61	08854022	\$ 226.485,23	\$ 239.463,00	\$ 14.607.243,00	\$ 160.679.673,00
	SUZUKI	GIXXER 150	2020	154	14	08857031	\$ 83.184,44	\$ 87.951,00	\$ 1.231.314,00	\$ 13.544.454,00
	SUZUKI	INAZUMA 250	2017	248	155	08857024	\$ 294.779,46	\$ 311.670,00	\$ 48.308.850,00	\$ 531.397.350,00
Subdirección de Gestión en Vía y Agentes Civiles de Tránsito y Transporte	HONDA	XR-250 TORNADO	2015	249	20	03454003	\$ 212.354,96	\$ 224.523,00	\$ 4.490.460,00	\$ 49.395.060,00
	SUZUKI	DR 650	2015	644	4	08817082	\$ 300.046,49	\$ 317.239,00	\$ 1.268.956,00	\$ 13.958.516,00
	SUZUKI	DR-X	2018	199	10	08817150	\$ 205.280,65	\$ 217.043,00	\$ 2.170.430,00	\$ 23.874.730,00
TOTAL MOTOCICLETAS					654				\$ 153.493.381,00	\$ 1.688.427.191,00

Por lo anterior y de acuerdo con el análisis realizado para la asignación presupuestal estimada para el servicio en mención en la presente vigencia, el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.688.427.191,00)**, suma que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, estampillas, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, gastos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato. El plazo de ejecución de este proyecto se plantea en ONCE (11) meses o hasta agotar el presupuesto.

3.1.1. FORMA DE PAGO

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 10 "Facturación y pago"⁸, del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, celebrado por Colombia Compra Eficiente para la prestación integral del servicio de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra.

El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los

⁸ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_cce-286-amp-2020.pdf

valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de la Entidad y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El valor adjudicado será hasta por el valor del presupuesto oficial: **SI NO** _____

Los pagos se efectuarán previa presentación de los siguientes documentos, los cuales serán expedidos y/o verificados previamente por parte del Supervisor del contrato:

1. Certificado de cumplimiento, suscrito por el supervisor del contrato.
2. Cuadro en el que se discriminen los ítems (precios unitarios) efectivamente suministrados o ejecutados en el período, con cantidades, valores unitarios, subtotales y valor total.
3. Informe de actividades diligenciado por el contratista y firmado por el supervisor del contrato.
4. Copia del RUT y del RIT.
5. Resolución de facturación electrónica.
6. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
7. Certificación bancaria. El titular de la cuenta bancaria registrado en este documento debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista, debe informar y anexar los documentos soporte.
8. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales copia de la cédula de ciudadanía.
9. Certificado del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, el cual: a) Para las personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá ser suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal, de los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, o cuando el tiempo de constitución de la sociedad sea inferior, se deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Art. 50 de la ley 789 de 2002); b) Para las personas naturales responsables del IVA, la certificación deberá ser expedida por Contador Público (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, y se le adjuntarán los soportes de pago en los que se especifique el periodo que se está cancelando; c) Para las personas naturales no responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud, ARL y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.

10. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al periodo que se factura.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público según aplique.
12. Fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal o contador público (según aplique) expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
13. Certificados de transportes, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos peligrosos y especiales, provenientes de la prestación del servicio de mantenimiento de los vehículos, al igual que con los residuos generados como son: los aceites y sus derivados, baterías, luminarias, llantas y neumáticos.
14. Los demás documentos exigidos por la Subdirección Financiera.

Nota 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nota 2: La aprobación o rechazo de las facturas se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación y al cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Dirección Administrativa y Financiera de la entidad. Una vez aprobadas, el pago de la factura se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes.

Nota 3: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica, Responsable o No responsable del IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Se deben contemplar los siguientes impuestos o gravámenes:

- Retención en la fuente a título de renta- repuestos. No se efectúa retención si es Autorretenedor.
- Retención en la fuente a título de renta- mano de obra. No se efectúa retención si es Autorretenedor.
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José De Caldas
- Estampilla pro cultura
- Estampilla pro adulto mayor
- Retención de impuesto al valor agregado (IVA). No se efectúa retención si es Gran Contribuyente.
- Retención de impuesto de industria y comercio. La tarifa puede variar de acuerdo con la Actividad Económica.

Así mismo, se aclara que los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución de la Orden de Compra para proveer los Servicios de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra es de **ONCE (11) MESES** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de la Orden de Compra.

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación serán desarrolladas por el contratista en la ciudad de Bogotá D.C.

6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con las condiciones bajo las cuales será ejecutada la Orden de Compra a suscribir, por sus características se enmarca bajo la tipología de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad a lo señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

La Secretaría Distrital de Movilidad dará cumplimiento a las obligaciones definidas en la Cláusula 12 "*Obligaciones de las entidades compradoras*", del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020⁹, celebrado por Colombia Compra Eficiente para la prestación integral del servicio de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

Adicionalmente, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías

⁹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_cce-286-amp-2020.pdf

3. Suscribir el acta de inicio.
4. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad requeridas, y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
7. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato.
8. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
9. Apoyar de forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 11 “obligaciones de los proveedores”, del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, celebrado por Colombia Compra Eficiente para la prestación integral del servicio de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

7.2.1. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, los que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría Distrital de Movilidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.

3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Entidad realizará la supervisión del contrato de la siguiente manera:

- Para las motocicletas dadas en comodato a la Policía de Tránsito y Transporte de Bogotá: a través del Asesor de Despacho Código 105 Grado 06 - Comandante de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, o quien sea designado por el ordenador del gasto.
- La supervisión de las órdenes de compra a celebrar será ejercida por el Asesor de Despacho Código 105 Grado 06 (Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte) y un Profesional de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte o quien sea designado por el ordenador del gasto.

Nota 1: En ausencia del Asesor de Despacho Código 105 Grado 06 la supervisión será ejercida por el(la) Subdirector(a) de Control de Tránsito y Transporte y/o por quien el Ordenador del Gasto designe.

- Para las motocicletas de la Subdirección de Gestión en Vía y la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte: a través del Profesional de Carrera Administrativa de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte o quien sea designado por el ordenador del gasto.

Nota 2: En caso de ausencia del Profesional de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, la supervisión será ejercida por el(la) Subdirector(a) de Control de Tránsito y Transporte.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 en su cláusula 23, aduce que la supervisión de la ejecución y cumplimiento de este Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mientras que la supervisión de las órdenes de Compra se realizará a través de las personas que designe el ordenador del gasto respectivo de la Entidad Compradora.

Para el caso del supervisor designado por la Entidad, estará autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o

instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Cumplirá con las responsabilidades previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las establecidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Elaborar el acta de inicio y suscribirla con el contratista.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la Orden de Compra.
8. Publicar en la TVEC el acta de inicio de manera oportuna, después de su suscripción, así como el RP y acta de aprobación de pólizas (si aplica).
9. Verificar el cumplimiento de las actividades y obligaciones descritas en el documento denominado: Acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020, celebrado por Colombia Compra para la prestación integral del servicio de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones a la orden de compra, cuando sean procedentes.
11. Exigir al contratista que debe mantener las garantías requeridas vigentes, durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
12. Las señaladas en el Manual de Contratación y de Supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
13. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen de buen desarrollo del contrato.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente denominado "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", la Secretaría Distrital de Movilidad contratará el servicio objeto del presente proceso de

contratación mediante las condiciones descritas en la ficha técnica del catálogo¹⁰ del lote 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, suscrito el 02 de febrero de 2021 por Colombia Compra Eficiente con vigencia hasta el 2 de febrero de 2025.

9.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Dadas las necesidades de las Entidades de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de sus automotores, sin que se vea involucrado su ámbito misional, ha evolucionado la forma de acceder a este tipo de servicios, para que a través de un tercero se logre un alto grado de efectividad en este tipo de servicios de apoyo, como es el caso de la prestación del servicio integral del mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra para el parque automotor.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente busca a través del análisis de la demanda de las Entidades Estatales, determinar las necesidades de las mismas para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a través de una encuesta enviada a aquellas Entidades que han realizado procesos de contratación con una cuantía significativamente alta.

9.1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Para observar el comportamiento y la forma de acceder a este tipo de servicios, se procedió a revisar la forma en la cual ha sido adquirido en los últimos años, el servicio objeto de la presente contratación, así:

Relación contratos celebrados por la Secretaría Distrital de Movilidad

CONTRATO	N. PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO	PLAZO EJECUCIÓN
2017-1189	licitación pública sdm-lp-004-2017	suzuki motor de colombia s.a	el objeto del contrato de prestación de servicios es el mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra del parque automotor de propiedad de la secretaría distrital de movilidad, correspondiente al grupo 2-motocicletas	\$ 1.395.473.810	ocho (8) meses
2018-1679	licitación pública sdm-lp-042-2018	omar henry cortés velásquez	mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra del parque automotor de propiedad de la secretaría distrital de movilidad	\$ 870.829.573	ocho (8) meses

¹⁰ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/anexo_tecnico.pdf

CONTRATO	N. PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO	PLAZO EJECUCIÓN
2019-1843	selección abreviada de menor cuantía sdm-psa-mc-093-2019	ut motocicletas 2019	mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra del parque automotor de propiedad de la secretaría distrital de movilidad	\$ 963.999.000	ocho (8) meses
2020-2030	licitación pública sdm-lp-050-2020	omar henry cortés velásquez	mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra del parque automotor de propiedad de la secretaría distrital de movilidad	\$ 850.000.000	seis (6) meses
2021-2363	Proceso amparado en acuerdo marco de precios Adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes cce-286-amp-2020	omar henry cortés velásquez	mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra del parque automotor (motocicletas) de propiedad de la secretaría distrital de movilidad	\$ 1.948.757.000	siete (7) meses
2021-2364					
2022-1088	Proceso amparado en acuerdo marco de precios Adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes cce-286-amp-2020	Omar henry cortés velásquez	Mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra del parque automotor (motocicletas) de propiedad de la secretaría distrital.	\$ 1.794.147.339	siete (7) meses
2022-1089					
2023-2212	Proceso amparado en acuerdo marco de precios Adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes cce-286-amp-2020	OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ	Mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra del parque automotor (motocicletas) de propiedad de la secretaría distrital de movilidad	\$ 2.524.421.681	Diecisiete (17) meses
2023-2213					

9.1.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES

De igual manera, se consultó en SECOP II y en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, los procesos relacionados con el objeto del presente estudio y se pudo constatar que las entidades nacionales, han realizado procesos de contratación con el objeto similar, tal como se muestra a continuación:

Relación contratos celebrados por otras Entidades

NOMBRE ENTIDAD	MODALIDAD / No. PROCESO	OBJETO	FECHA INICIO	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL	Selección abreviada subasta inversa PN DIJIN SA 016 DE 2022	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para línea de vehículos y motocicletas de la dirección de investigación criminal e Interpol	2022-09-14	MULTISERVICIOS LAMH SAS	\$ 600.000.000
			2022-09-14	COPCON	\$ 52.520.313,03
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Acuerdo Marco de Precios (Orden de Compra 89738)	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos y mano de obra técnica calificada, a las motocicletas de propiedad y a cargo de la SDSCJ, marca Yamaha, así como el servicio de revisión técnico mecánica.	2022-05-12	UT UMG-MOTORRAD-7M	\$ 2,734,803,492
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO	Acuerdo Marco de Precios (Orden de Compra 91451)	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad (Motocicletas)	2022-06-08	OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ	\$ 6,000,000
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA DE CUNDINAMARCA	Acuerdo Marco de Precios (Orden de Compra 92693)	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra a los vehículos y motocicletas del parque automotor de la policía y demás organismo que brinden seguridad al municipio de Mosquera a precio unitario monto agotable.	2022-06-30	INVERSIONES EL NORTE SAS	\$ 10,000,000
DIRECCIÓN ANTISEQUESTRO Y EXTORSION	Acuerdo Marco de Precios (Orden de Compra 98752)	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para las motocicletas honda de la policía nacional" a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020.	2022-11-07	OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ	\$ 5,600,000
POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	Acuerdo Marco de Precios (Orden de Compra 100898)	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para línea de vehículos y motocicletas de la PONAL a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 (Moto YAMAHA)	2022-11-30	OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ	\$ 18.612.595
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Acuerdo Marco de Precios (Orden de Compra 102412)	El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República requiere suplir la necesidad de realizar el mantenimiento para los vehículos del parque automotor cobijado por el acuerdo marco de mantenimiento de vehículos, el cual está compuesto actualmente 51 vehículos Toyota, 54 Chevrolet, Renault, Ford, Hyundai, Kia, Mitsubishi, Mazda y Suzuki y 23 motocicletas Yamaha, Honda y Suzuki, para 128 vehículos entre camionetas, automóviles, vanes, camiones y motocicletas	2022-12-16	INVERSIONES EL NORTE SAS	\$ 39,503,397
BOGOTA D.C - POLICÍA METROPOLITANA	Acuerdo Marco de Precios (Orden de Compra 122082)	prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluyendo suministro de repuestos y mano de obra, para los vehículos de la policía metropolitana de bogotá, policía metropolitana de soacha, y otras unidades.motocicletas suzuki	2023-08-12	OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ	100.617.731,36

NOMBRE ENTIDAD	MODALIDAD / No. PROCESO	OBJETO	FECHA INICIO	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato
DIRECCION DE INCORPORACION - DINCO	Acuerdo Marco de Precios (Orden de Compra 132181)	mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y adquisición de autopartes), para los vehículos y motocicletas de la policía nacional, asignados a la dirección de incorporación	2024-08-22	INVERSIONES EL NORTE SAS	30.000.000,00

Según el análisis de la demanda se puede concluir lo siguiente:

1. En los últimos años, la Secretaría Distrital de Movilidad ha utilizado la modalidad de selección por Acuerdo Marco de Precios, para contratar la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de su parque automotor de motocicletas.
2. La modalidad de selección por Acuerdo Marco de Precios del Instrumento de Agregación de Demanda de Colombia Compra Eficiente es utilizada por entidades del Orden Distrital y Nacional para contratar la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos tipo Motocicleta.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidencia entonces que la modalidad de selección por el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra, es la más viable, teniendo en cuenta que las necesidades de la entidad se ajustan en su totalidad con este Acuerdo Marco.

9.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta que se tiene en el mercado actual para el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra es de fácil acceso y de oportunidad, encontrando en el mercado un amplio número de empresas prestadoras de este tipo de servicios, las cuales se ajustan a condiciones específicas de la Entidad.

Así mismo, el mercado nacional cuenta con pluralidad de oferentes con reconocida trayectoria, los cuales se encuentran contemplados en el acuerdo marco CCE-286-AMP-2020 con capacidad de prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra a la Entidad, bajo parámetros de calidad y acorde con las necesidades establecidas en los presentes estudios previos.

Teniendo en cuenta que la libre competencia es el motor más poderoso para el desarrollo de la industria en Colombia, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra a contratar es de libre competencia y el oferente que presente el precio más favorable que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, será el seleccionado para contratar el servicio que se requiere de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente para la

Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

Las marcas que se encuentran cubiertas por el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes a nivel Bogotá considerado el departamento de Cundinamarca, son los siguientes:

Marcas cubiertas Acuerdo Marco de Precios

	PROVEEDOR
1	HONDA
2	SUZUKI

Fuente: Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente

A continuación, se mencionan los proveedores que cumplieron con los requisitos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos, exigidos en el proceso licitatorio adelantado por Colombia Compra Eficiente para la prestación del servicio integral del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra específicamente para motocicletas de las marcas Honda y Suzuki, razón por la cual hacen parte del Acuerdo Marco de Precios¹¹.

Proveedores Vinculados acuerdo marco CCE-286-AMP-2020

No.	PROVEEDOR	Lote al cual es adjudicado
1	CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY , identificado con la cédula de ciudadanía número 79.204.832, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1 y 2
2	UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M , con número de identificación tributaria – NIT 901.443.198-9 , representada por el señor Jorge Emilio Manjarres, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.244.445, según lo manifestado en el formato número 5 allegado con la propuesta, proponente que se encuentra conformado por los siguientes integrantes: UNIÓN MOTOR GROUP SAS, con número de identificación tributaria – NIT 900.500.816-3, representada legalmente por el señor Jorge Emilio Manjarres, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.244.445, cuya participación es del 45% en la figura asociativa. MUNDO MOTORRAD SAS, con número de identificación tributaria – NIT 900.910.573-8, representada legalmente por el señor Omar Leandro Jaramillo Delgado, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.194.001, cuya participación es del 50% en la figura asociativa. 7M GROUP SA, con número de identificación tributaria – NIT 830.121.654-7, representada legalmente por el señor Martín Ricardo Manjarres, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.341.381, cuya participación es del 5% en la figura asociativa. Información tomada de los certificados de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1

Fuente: Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente.

¹¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_cce-286-amp-2020.pdf

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable y como único criterio de evaluación para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en el Acuerdo Marco de Precios del Servicio Integral de mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra es el menor precio, determinado luego de realizada la cotización entre los Proveedores que ofrecieron el servicio a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo al numeral 6.9 de la Cláusula 6 "*Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria*" del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se sujeta al análisis realizado por Colombia Compra Eficiente dentro del proceso de selección mediante el cual se seleccionó el Acuerdo Marco de precios CCE-286-AMP-2020.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Remitirse a Estudios y Documentos Previos del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, para la contratación del Servicio Integral de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (Cláusula 17 - Garantías), teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso.

Esto de acuerdo con el numeral 17.2. Garantía a Favor de la Entidad Compradora así:

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos a continuación:

Amparos a favor de la entidad compradora

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_cce-286-amp-2020.pdf

13. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015

Las disposiciones contenidas en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los Sectores Central, Descentralizado y de las Localidades, señalados en el Acuerdo 257 de 2006, con excepción de las Empresas de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a quienes ésta aplica a título de recomendación.

El Decreto 380 de 2015 tiene como objetivo general: *“Promover eficazmente el acceso de trabajadores y trabajadoras de Bogotá, D.C., al derecho de tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas, sectoriales y educativas”*; y como objetivo específico *“promover los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo”*.

De acuerdo con el artículo 11 de este mismo Decreto, uno de sus objetivos específicos es el de *“Generar oportunidades de empleo e ingresos”*, para lo que estableció como estrategia en el numeral 2.2 del artículo 12 de este decreto, el *“Promover la democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital, para personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital”*.

Así mismo, en el artículo 13 del mismo se establecen los instrumentos para su aplicación, de los que se resaltan:

“2. Incremento de la demanda de trabajo

(...) 2.2. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales. De conformidad con las disposiciones legales y la jurisprudencia constitucional, a las entidades distritales les asiste el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos

a la vinculación por parte de los futuros contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. Para cumplir con este deber, y sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:

2.2.1. El área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, disposiciones que adviertan al futuro contratista u asociado, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

2.2.2. El área respectiva deberá dejar constancia sobre la procedencia o no, de incluir en el anexo técnico o estudio previo, la anterior disposición, según el resultado del análisis correspondiente.

2.2.3. La constancia mencionada en el anterior literal podrá ser parte integral del Anexo técnico o Estudio previo, y puede constituirse en un requisito para que las áreas jurídicas, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, según corresponda, inicien el respectivo trámite precontractual. (...)"

En cumplimiento del Decreto Distrital en mención, la Secretaría Distrital de Movilidad realiza el análisis sobre la viabilidad de aplicación del mismo, destacando que de acuerdo al tipo de contrato a celebrar para el presente proceso el cual es PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el objeto del mismo que corresponde a MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y teniendo en cuenta que por la naturaleza del objeto del contrato, se requieren de conocimientos y experiencia técnica especializada en el mantenimiento de motocicletas para poder otorgar conceptos sobre fallas de sistemas mecánicos y deterioro de piezas que requieran un cambio para garantizar el funcionamiento seguro y eficiente de los automotores, no es viable incluir la aplicación del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones".

14. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, se establece:

"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en

pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación”.

Con el fin de materializar el objeto de que trata el Decreto 1860 de 2021 que incluyó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 en el cual se impone el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el

objeto contractual, el alcance de las obligaciones del presente proceso y las especificaciones técnicas del mismo, las cuales imponen actividades de altos conocimientos técnicos de personal profesional.

15. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES



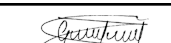
El presente proceso de selección está sujeto conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos de la Licitación Pública número CCENEG-031-1-2020, para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, dentro del cual en la operación principal se realizó el análisis de cubrimiento de acuerdos comerciales.

Gerente de Proyecto,



NATHALY PATIÑO GONZÁLEZ

Directora de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte

Vo. Bo.	Jack David Hurtado Casquete – Subdirector de Control de Tránsito y Transporte	
Revisó	Michele Martínez Guasca - Abogada - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	
Proyectó	Gabriel Enrique Rodríguez – Estructurador Técnico - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	
Proyectó	David Esteban Castellanos – Estructurador Técnico - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	